CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

Entre los suscritos a saber

a) El día 15 de enero de 2022 por una parte, RUBIELA PRADA HURTADO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena , identificado con cedula de ciudadanía N 65.712.097, obrando en calidad de representante legal de la empresa transportadora LUXE BH TRANSPORTS S.A.S identificada con NIT: 901536964-4, Empresa legalmente constituida, inscrita en la cámara de comercio de con la matricula mercantil No 09-463547-12 según consta en el certificado de existencia y representación legal sociedad que en adelante para efecto del presente contrato se denominara "EL TRANSPORTADOR" y Por la otra parte, TIRSO ANTONIO ZABALETA GUERRERO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.150.674, obrando en calidad de represéntate legal de TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES., identificada con NIT 900.820.463-1 sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, inscrita en la cámara de comercio de Cartagena con matrícula mercantil No 09-345247-02, según consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad que en adelante para efectos del presente contrato se denominara " EL CONTRATANTE", y quienes en conjunto se denominaran las "Partes" y en singular la "Parte", han acordado suscribir el presente CONTRARO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL (en adelante el "Contrato") con base en los artículos 981 y siguientes del código de comercio, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de transporte especial de EL TRANSPORTADOR con el fin que sean prestados al personal que EL CONTRATANTE disponga.

SEGUNDA: El Servicio de Transporte Especial, es la modalidad de servicio que, según la reglamentación legal vigente prestara EL TRANSPORTADOR a EL CONTRATANTE.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-Las partes acuerdan celebrar contrato de transporte de pasajeros de servicio público especial para el trasporte de servicios de turismo de los usuarios del CONTRATANTE, de conformidad al decreto 431 de 2017 artículo 1 para el presente contrato se entenderá QUE EL TRANSPORTADOR realizara el recorrido dejando por su cuenta y riesgo establecer de común acuerdo con USUARIOS, horarios, trayectos y recorridos, que se realizaran a nivel nacional y principalmente en los departamentos de MAGDALENA, ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, SUCRE, GUAJIRA Y ANTIOQUIA con la Siguiente flota vehicular: (5) vehículos tipo micro bus,(van) (20) vehículos tipo Camionetas cerradas.

(10) vehículos tipo Camionetas doble cabina (platón) (10) vehículos tipo buses, El TRANSPORTADOR prestara el servicio de manera independiente, ejecutando las actividades relacionadas con la prestación del mismo dentro de las condiciones establecidas para tal fin, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, haciendo uso de vehículos prestados en la propuesta con conductores idóneos, con la frecuencia, dentro de las rutas, horarios y con las tarifas acordadas entre las partes, Por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral entre EL CONTRATANTE y el TRANSPORTADOR o sus dependientes o empleados.

PARAGRAFO: Las rutas y horarios acordados entre EL CONTRATANTE y EL TRANSPORTADOR, no podrán ser reducidos, aumentados o modificados sin previo acuerdo entre el TRANSPORTADOR y la persona autorizada por EL CONTRATANTE, el cual debe constar por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan celebrar contrato de transporte de pasajeros de servicios público especial para el transporte de servicios de turismo de los usuarios del CONTRATANTE, de conformidad al decreto 431 de 2017 para el presente contrato se entenderá QUE EL TRANSPORTADOR realizara el recorrido dejando por su cuenta y riesgo establecer de común acuerdo con USUARIOS, los horarios,trayectos y recorridos, que se realizaran de acuerdo a sus requerimientos. Los servicios de contratación, orientación, acompañamiento y guía turística, necesarios para la realización de sus paquetes turísticos, destinos y todo lo relacionado con el plan presentado a sus usuarios será bajo absoluta responsabilidad a EL TRANSPORTADOR sobre todo el plan de turismo y los servicios que ofrecen a sususuarios como en los casos que deba subcontratar EL CONTRATANTE. El radio de acción será a nivel nacional, pero respetando los recorridos mencionados en el FUEC. EL TRANSPORTADOR deberá cumplir a EL CONTRATANTE frente a las exigencias que se le haga para el cumplimiento de la normatividad del transporte es decir portar toda la documentación que autoriza a operar los vehículos en regla y vigentes, y realizando los mantenimientos preventivos cada dos meses exigidos por TRANSPORTES DE SERVICIOS INTEGRALES TONY TRANSERVINT SAS, como el alistamiento diario del vehículo, el cumplimiento cabal de las normas de transporte. EL TRANSPORTADOR será responsable de la contratación correspondiente con sus conductores y terceros que utilicen para el cumplimiento de los servicios que pese a sus usuarios eximiendo desde ya de cualquier responsabilidad laboral a EL CONTRATANTE pues existe total autonomía e independencia del TRANSPORTADOR para con EL CONTRATANTE-

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO. – El presente contrato tendrá un término de duración de un (1) años a partir de la fecha de suscripción del mismo y se prorrogará por el mismo

plazo de forma automática si no se manifiesta la intención de no renovarlo dentro de los treinta (30) días calendario antes de la fecha de terminación.

PARAGRAFO: sin perjudicar de lo establecido en la presente clausula, el contrato se podrá dar por terminado, en cualquier tiempo, por cualquiera de las partes previa notificación con treinta (30) días calendario de antelación.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor de los servicios objeto del presente contrato de tarifas, las cuales estarán vigentes durante la vigencia del presente contrato. por un valor de $ 363.000.000 Millones, se entiende la suma estimada por un año de contrato dicho valor no se constituye de una expectativa contractual o aceptación de oferta por montos mínimos, por lo tanto, el valor será determinable de acuerdo a los trayectos efectivamente recorridos y facturados en virtud de este contrato.

FORMA DE PAGO: El valor pactado será pagado a los treinta (30) días de radicada la factura por parte del TRANSPORTADOR, junto con los soportes de los servicios prestados, además del RUT y de los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (EAPB, ARL, AFP) del TRANSPORTADOR y de los conductores que a su cargo llegaré a emplear para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Las tarifas determinadas, incluyen los seguros de ley del vehículo, el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos usados para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los gastos correspondientes a combustible, peajes, todos los gastos relacionados con las obligaciones laborales, y en general todo gasto que sea necesario para dar cabal cumplimiento al presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas descritas tendrán un incremento al cumplimiento de cada año calendario o cuando las partes consideren necesario una revisión de las mismas. Sin embargo, no hay lugar a ningún cambio o incremento en las tarifas sin que exista mutuo acuerdo entre las partes lo cual debe constar por escrito.

CUARTA: FORMA DE PAGO – FACTURACION.

a. EL TRASPORTADOR presentara para la aprobación de la persona autorizada por EL CONTRATANTE los traslados realizados por usuario, en la fecha y recorrido desde punto de partida, lugar de llegada y viceversa, según las autorizaciones y/o ruteros enviados por TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES.
b. EL TRANSPORTADOR realizara el cobro de la tarifa dependiendo del destino, siguiendo las tarifas establecidas, acordadas con EL CONTRATANTE. EL

TRANSPORTADOR enviara la correspondiente factura de manera mensual y EL CONTRATANTE realizara el pago en la cuenta bancaria señalada por EL TRANSPORTADOR dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la misma.

QUINTA: PERIMETRO DE TRABAJO. – EL TRANSPOTADOR prestara el servicio de transporte en los departamentos de MAGDALENA, ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, SUCRE, GUAJIRA y ANTIOQUIA, sus alrededores y a cualquier otro destino NACIONAL previa solicitud del CONTRATANTE a través del supervisor del contrato o persona autorizada por el mismo y para los usuarios que este le indique.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR. – EL TRANSPORTADOR estará obligado a:

a) Guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar.
b) Prestar el servicio de transporte especial en los horarios establecidos y en la forma acordada en los acuerdos de niveles de servicio que hacen parte del presente contrato.
c) Prestar el servicio con estándares de calidad, oportunidad y seguridad, de conformidad con lo previsto en la normatividad legal vigente, que rige este tipo de servicio.
d) Poner todo su empeño, conocimientos y habilidades al buen logro de los objetivos de este contrato.
e) Proteger la integridad de quienes utilicen el servicio de transporte.
f) Transportar únicamente el número de personas que esté autorizado en la tarjeta de operación de cada vehículo y que porten el carnet o estén autorizadas por EL CONTRATANTE.
g) Contar con conductores idóneos para los vehículos destinados para este contrato que cumplan con todos los requisitos requeridos por las autoridades competentes.
h) Cumplir y corroborar el pago a la seguridad social integral esto es salud, pensión si aplica, ARL, aportes parafiscales, de los empleados contratados directamente y de los contratistas que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato.
i) Respetar todas las normas sobre Seguridad y salud en el Trabajo, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes o por EL CONTARTANTE.
j) Destinar vehículos legalmente homologados para la ejecución del contrato, garantizando que los mismos sean los adecuados para el servicio, que se encuentre en perfectas condiciones técnico- mecánicas y que cumplan con todos los requisitos que las autoridades de tránsito y la ley exijan, como el SOAT, certificado de gases, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

k) Cumplir con los horarios y días establecidos por EL CONTRATANTE para la prestación del servicio de transporte de manera puntual, al igual que no ausentarse dentro de dichos horarios y días.
l) Reemplazar dentro de un periodo acordado por las partes, mínimo de dos (2) días calendario y máximo de diez (10) días calendario, los conductores que EL CONTRATANTE solicite sin necesidad de motivación alguna.
m) Contar con un servicio eficiente de mantenimiento y reparaciones de los vehículos automotores y chequeo médico preventivo que arroje aprobación de aptitud para prestación del servicio, del personal empleado para la ejecución del contrato.
n) Mantener vigentes las garantías requeridas para la ejecución del contrato, licencias, permisos y autorizaciones o documentos exigidos por las autoridades competentes y normas que regulen la materia. EL TRANSPORTADOR se obliga a tramitar los permisos y licencias necesarios para la movilización de los vehículosen las vías requeridas para la efectiva prestación del servicio.
o) Suministrar a EL CONTRATANTE al inicio del Contrato copias de todos los documentos del seguro obligatorio, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual, y responsabilidad civil extracontractual, de la tarjeta de operación y licencia de tránsito de los vehículos destinados para los servicios materia de este contrato, así como suministrar cualquier documento adicional que EL CONTRATANTE solicite al inicio o durante la vigencia del contrato.
p) Salir en garantía de EL CONTRATANTE en todo asunto judicial o conciliación que se inicie con base en hechos ocurridos con los vehículos de EL TRANSPORTADOR, y asumir todos los pagos de las conciliaciones y sentencias que se alleguen a imponer cuya responsabilidad sea imputable al EL TRANSPORTADOR.
q) Mantener a bordo de cada vehículo en perfecto estado de funcionamiento todos los implementos de seguridad y emergencia, tales como extintores, llantas de repuesto, gato, herramientas, botiquín de primeros auxilios, señales reflectivas, de parada, entre otros; lo cual pueden ser inspeccionados o revisados en cualquier momento por EL CONTRATANTE.
r) Mantener la información de cada uno de los vehículos y sus conductores actualizada u ordenada en archivo magnético y físico, este último es opcional, permitiendo el acceso al CONTRATANTE, cuando este lo requiera.
s) Atender las auditorias programadas por EL CONTRATANTE.
t) Cumplir con la normatividad vigente incluyendo, pero no limitándose a pólizas, seguros SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual y en general toda la normatividad que regula el Servicio de Transporte Especial.
u) Mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamo instaurado su contra, por empleados, subcontratistas, proveedores de EL TRANSPORTADOR.
v) EL TRANSPORTADOR se obliga a tramitar los permisos y licencias necesarios para la movilización en las vías requeridas.

w) EL TRANSPORTADOR se obliga a mantener al día la resolución de habilitación que lo acredita como transportador de servicio especial, el incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la terminación justificada del contrato, sin lugar a indemnización.
x) Las demás que se encuentra pactadas en este contrato.

SEPTIMA: GARANTIAS. – EL TRANSPORTADOR, se obliga a constituir y mantener actualizadas, con una compañía de seguros de primer orden, legalmente establecidas en Colombia, autorizada por la superintendencia financiera, durante la vigencia del contrato, para cada uno de los vehículos que prestan el servicio contratado, las siguientes pólizas de seguros según la vigencia del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto único Reglamentario 1079 de 2015:

Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

1. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) muerte o lesiones a una persona

b) daños a bienes de terceros

c) muerte o lesiones a dos o más personas

el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - EL CONTRATANTE estará obligado a:

1. Informar al personal sobre las condiciones, protocolos y rutas acordadas entre EL TRANSPORTADOR Y EL CONTRATANTE, para lograr la adecuada ejecución del servicio contratado.
2. A permitir el ingreso de los vehículos, de EL TRANSPORTADOR a sus instalaciones, siempre que sea con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato, en especial el pago de las tarifas establecidas.

4. Cumplir con el plazo establecido para el pago de las facturas radicadas por el TRANSPORTADOR.

NOVENA: CLAUSULA PENAL.- en caso de incumplimiento definitivo de una o varias de las obligaciones a cargo del TRANSPORTADOR o de terminación del contrato conforme a lo previsto en la cláusula de terminación anticipada de este contrato, EL TRANSPORTADOR pagara a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor facturado en el primer semestre del año inmediatamente anterior a la ocurrencia de los hechos y en el primer año de ejecución se tomara el correspondiente al valor del parágrafo primero de la cláusula tercera, cantidad que podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del TRANSPORTADOR si los hubiere, o cobrada ejecutivamente.

DECIMA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDADES. – Se encuentran las siguientes:

1) Correrán por cuenta del TRANSPORTADOR todos los daños que le sean imputables durante el termino de vigencia del contrato por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. En términos generales, EL TRANSPOTADOR será el directo responsable del pago de todas las indemnizaciones que se generen por algún siniestro con los vehículos por el designados, ya sea de orden contractual o extracontractual que se presente con ocasión del presente contrato, e igualmente se obligara obliga a reintegrar a EL CONTRATANTE toda suma de dinero que este pague por dichos conceptos en virtud de conciliación, transacción o en virtud de habérseles declarado judicial o administrativamente solidariamente responsables. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero, al personal y/o bienes de EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato.

2) EL TRANSPORTADOR se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE y libre de responsabilidad, por cualquier reclamo, demanda, juicio o proceso que surja en contra de EL CONTRATANTE, por cualquier hecho que le ocurra al TRANSPORTADOR o sus empleados, a sus subsidiarias, a sus subcontratistas o a la propiedad de cualquiera de ellos y por cualquier hecho que le ocurra a EL CONTRATANTE, a las personas transportadas en virtud de este Contrato, y a sus empleados, salvo cuando tal hecho fuere causado directa o indirectamente por culpa grave o mala conducta voluntaria de EL CONTRATANTE, caso en el cual EL CONTRATANTE si será responsable.

 En todo caso, la responsabilidad de EL CONTRATANTE, debidamente comprobada, será hasta por un límite del treinta por ciento (30%) del valor facturado contado a partir del momento en que ocurrieron los hechos.

3. EL TRANSPORTADOR defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a EL CONTRATANTE, y a sus subsidiarias y casas matrices, contra cualquier daño o perdida, gasto y reclamación por muerte o lesiones personales a empleados del TRANSPORTADOR, sus servidores o agentes, y de daños o pérdidas a la propiedad de sus empleados, servidores o agentes, en relación con el desarrollo del Contrato, excepto cuando sea el resultado de culpa grave debidamente demostrada de EL CONTRATANTE, sus empleados, servidores o agentes.
 En todo caso, la responsabilidad de EL CONTRATANTE, debidamente comprobada, será hasta por un límite del treinta por ciento (30%) del valor facturado contados a partir del momento en que ocurrieron los hechos.

4. En ningún evento EL CONTRATANTE asumirá responsabilidad alguna por los daños ocasionados por concepto de culpa leve, levísima, lucro cesante, pérdida de ganancias o ingresos actuales o esperados, interrupción de los negocios, pérdida de cualquier otro contrato u otras oportunidades comerciales y cualquier otra pérdida indirecta de naturaleza similar, que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, salvo que le sea imputable culpa grave o dolo.

5. El costo de los daños causados por EL TRANSPORTADOR a la propiedad de terceros en el desarrollo del objeto de este Contrato será a cargo exclusivo del TRANSPORTADOR. No obstante, lo anterior, EL TRANSPORTADOR deberá dar previo aviso por escrito y en detalle a EL CONTRATANTE en relación con los pagos que vaya a efectuar por dichos daños.

 PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRANSPORTADOR está obligado a que los subcontratistas mantengan a EL CONTRATANTE, sus subsidiarias y casas matrices, libres de responsabilidades, y cumplirán las especificaciones de este contrato en materia de responsabilidades y seguros.

DÉCIMA PRIMERA: SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES. - EL TRANSPORTADOR declara que cumple con todas y cada una de sus obligaciones como empleador y que tiene afiliado a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EAPB, ARL) y hace revisión de los pagos que deben hacer los contratistas intervinientes en el presente contrato, a los sistemas de seguridad social integral. Igualmente declara que cumple con el pago de todos los aportes parafiscales, a la seguridad social y en general todas las prestaciones Sociales a las que por ley tienen derecho sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este contrato, EL TRANSPORTADOR puede llegar a recibir información que es confidencial por parte de EL CONTRATANTE, por lo que se obliga a no divulgarla a terceros. Para tales fines, se considera información confidencial o reservada cualquier información, no conocida por el público en general, sobre la forma en que EL CONTRATANTE, sus subsidiarias o filiales desarrollan o fabrica sus productos o sobre la forma en que éstas, sus subsidiarias o filiales realizan negocios. La información confidencial incluye, sin limitarse a ella, información

técnica, de secreto industrial, comercial o financiera sobre la investigación o desarrollo, maquinaria, procesos de fabricación, diseños, ingeniería, planes de mercadeo o contactos de clientes, organización u operaciones. La obligación de confidencialidad por parte de EL TRANSPORTADOR tendrá una vigencia de tres años más a partir de la terminación de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Serán justas causas para dar por terminado este Contrato en forma inmediata sin perjuicio de las multas o indemnizaciones a que haya lugar por los siguientes hechos cometidos:

1. Por el incumplimiento o retardo injustificado en las obligaciones del TRANSPORTADOR previstas en este Contrato.

2. Cuando EL TRANSPORTADOR transporte dentro de los mismos vehículos y junto con las personas asignadas por EL CONTRATANTE, a terceros no autorizados por EL CONTRATANTE.

3. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE dando aviso escrito a EL TRANSPORTADOR con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha pretendida de terminación y sin necesidad de justificación alguna

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Salvo la obligación de pagar por servicios cumplidos antes del acontecimiento del evento causado por la fuerza mayor, ninguna de las Partes estará en mora de cumplir con lo pactado cuando tal incumplimiento, total o parcial, se deba a causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando el hecho que la origina se haya producido sin el concurso de las Partes, ni debido a negligencia o culpa de las mismas.

Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

a. Que el hecho que la origina no sea imputable al TRANSPORTADOR o a EL CONTRATANTE.

a. Ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la Parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación.

b. Haber sido totalmente imprevisible, es decir que no haya sido suficientemente probable para que las Partes hubieran podido razonablemente precaverse contra él.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, la Parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le notificará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del evento y las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás

detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea posible, un estimativo preliminar del tiempo durante el cual la Parte se verá afectada, con el fin de que las Partes programen el plan de acción a seguir.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL TRANSPORTADOR se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos alegados por él para exonerar su responsabilidad, los cuales podrán ser objeto de imposición de sanciones pecuniarias (multas) por parte de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. - EL TRANSPORTADOR declara conocer todas las normas fiscales nacionales, departamentales y municipales vigentes en Colombia, y será el único responsable para el pago de las obligaciones tributarias derivadas de la celebración y ejecución de este Contrato, por su cuenta, riesgo y a su propio costo.

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL. - EL TRANSPORTADOR tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva de conformidad con las limitaciones y especificaciones establecidas en este Contrato y, por lo tanto, su personal no estará laboralmente subordinado a EL CONTRATANTE, ni será intermediario, agente o representante suyo.

En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que tenga cuando contrate su personal, EL TRANSPORTADOR actuará como único empleador de dichos trabajadores. De conformidad con lo anterior, El TRANSPORTADOR responderá e indemnizará plenamente a EL CONTRATANTE, y ésta no será solidariamente responsable por las obligaciones laborales de EL TRANSPORTADOR. En el evento que se presente cualquier reclamación o acción del personal que involucre a EL CONTRATANTE, EL TRANSPORTADOR responderá y lo indemnizará plenamente. Por cualquier pago que sea condenado EL CONTRATANTE por autoridad competente con ocasión a lo estipulado en esta cláusula, se reserva el derecho a realizar el descuento pertinente sobre cualquier suma de dinero que deba a EL TRANSPORTADOR, en todo caso, se reserva el derecho a repetir en contra de este último. Debido a lo anterior y en procura de que no se viole la ley laboral, EL CONTRATANTE, exigirá que EL TRANSPORTADOR acredite a satisfacción que se encuentra a paz y salvo con los trabajadores que hubiere utilizado en la ejecución de este Contrato.

Queda entendido igualmente que EL TRANSPORTADOR no será agente ni representante o mandatario de EL CONTRATANTE, ni lo obligará ante terceros. Así mismo, se entenderá que EL TRANSPORTADOR asume independientemente toda la responsabilidad por la debida ejecución del Contrato y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse, faltas de ninguna persona bajo su control y elección.

PARAGRAFO PRIMERO: Es obligación del TRANSPORTADOR proveer al personal que ejecutará los trabajos del presente Contrato de toda protección requerida por la Ley Colombiana vigente, en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de cualquier Entidad Prestadora de Salud (EPS), Fondos de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) reconocidas Inscribirlos en una Caja de Compensación Familiar, Sena y Bienestar Familiar siempre y cuando la modalidad de contratación lo requiera y/o exigir al personal contratado bajo modalidad de orden de prestación de servicios su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral.

DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL TRANSPORTADOR no cederá este Contrato total, o parcialmente, o sus derechos, responsabilidades y obligaciones amparados bajo este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, con la sola notificación escrita a EL TRANSPORTADOR en tal sentido.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y POLÍTICA AMBIENTAL. - EL TRANSPORTADOR declara Conocer las políticas de seguridad industrial, salud ocupacional y política ambiental de EL CONTRATANTE. EL TRANSPORTADOR se compromete a que el personal y los vehículos que llegue a emplear en desarrollo del Contrato cumplan con las normas de seguridad establecidas por la ley y por EL CONTRATANTE. EL TRANSPORTADOR deberá crear y mantener las más adecuadas condiciones de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Protección del Medio Ambiente y Calidad, así como demostrar su compromiso para prevenir y controlar incidentes.

DÉCIMA NOVENA: ARREGLO DIRECTO. - Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán arreglar directamente las diferencias. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. De no solucionarse en el término indicado toda controversia o diferencia entre las partes con ocasión de este Contrato, que no pueda resolverse directamente entre las Partes, excepto para la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo o que no sean susceptibles de transacción, previo agotamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, podrán acudir a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO. - El presente Contrato presta merito ejecutivo y así lo reconocen expresamente las Partes contratantes, en virtud de lo cual se podrán cobrar por la vía ejecutiva, los saldos insolutos, cláusula Penal, y demás obligaciones que surjan con ocasión de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN COMERCIAL. - EL TRANSPORTADOR faculta expresamente a EL CONTRATANTE para que consulte y reporte toda su información comercial a los bancos de datos y centrales de riesgo que estime conveniente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUDITORIA. - EL CONTRATANTE, por intermedio de la persona autorizada realizará cuando este lo crea conveniente auditoria con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL TRANSPORTADOR, derivada de la relación contractual. EL CONTRATANTE notificará al TRANSPORTADOR con cinco (5) días de anticipación a la realización de la auditoria.

VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA: Tanto la empresa TRANSPORTADORA – LUXE BH TRANSPORTS S.A.S como la empresa CONTRATANTE TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES., han acordado que de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa LUXE BH TRANSPORTS S.A.S no prestará servicios no autorizados por el CONTRATANTE a cargo de este contrato, haciendo uso de plataformas u otros medios y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, la prestación del servicio se hará de tal manera que no se compita deslealmente con el sistema básico y que además la prestación del servicio se alineará a su modalidad correspondiente y que no se desviará a ninguna otra modalidad como colectivo e individual y/otros que se asemejen, que en caso de prestarse los servicios de manera ilegal sin el aval de la empresa CONTRATANTE, el TRANSPORTADOR asumirá toda la responsabilidad administrativa frente a las entidades que hacen vigilancia y control, asumiendo las sanciones que se impusieren.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. – El presente Contrato se rige por los Códigos de Comercio y Civil colombiano, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad del Contrato. Para todos los efectos, el Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de San Gil.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

EL TRANSPORTADOR: **LUXE BH TRANSPORTS S.A.S.**

Dirección: MZ-E – LOTE 4 Barrio Blas de Lezo Cartagena, Bolívar

Teléfono: 3102657987

EL CONTRATANTE: **TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES**

Dirección: CARRERA 2 Nro. 4-40 AV. SAN MARTIN BARRIOBOCAGRANDE HOTEL BARANOA LOCAL 1 - CARTAGENA

Teléfono: 3188030028

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cartagena, el día (15) de [enero] de 2022.

El TRANSPORTADOR



RUBIELA PRADA HURTADO
CC. 65.712.097
Representante Legal
LUXE BH TRANSPORTS

EL CONTRATANTE



TIRSON ANTONIO ZABALETA GUERRERO
CC. 73.150.650
Representante Legal
TONY TOUR AGENCIA DE VIAJES

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/08/2023 - 1:36:04 PM

Recibo No.: 0009019786 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mdEliNjdAbalrigc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTE DE SERVICIOS INTEGRALES TONY TRANSERVINT S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 900820463-1

Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-341154-12
Fecha de matrícula: 16 de Febrero de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de Abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: BARRIO BOCAGRANDE Kra. 2 calle 3 No. 3 - 03
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: tonyzg71@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6813114
Teléfono comercial 2: 3157586051
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO BOCAGRANDE Kra. 2 calle 3 No. 3 - 03
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: tonyzg71@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6813114
Teléfono para notificación 2: 3157586051
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TRANSPORTE DE SERVICIOS INTEGRALES TONY TRANSERVINT S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 13 de Febrero de 2015, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2015 bajo el número 106,413 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

TRANSPORTE DE SERVICIOS INTEGRALES TONY TRANSERVINT S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 13 de 2035.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

EL COMERCIANTE NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: la empresa podrá dedicarse a cualquiera actividad comercial lícita, podrá desarrollar las siguientes actividades: prestar el servicio de transporte de alimentos, personas en forma pública o privada, en buses y busetas en servicio especial, microbuses, taxi, automóviles o cualquier otro medio de transporte existente, dentro y fuera territorio nacional, alquiler de vehículos, alquiler de maquinaria pesadas, servicio de transporte mixto y de carga, servicio de operador

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

turísticos nacional o internacional, comercio de computadores, y sus accesorios, compra y venta de electrodomésticos muebles y equipos de iluminación, servicio de inmobiliarias realizadas con bienes propios y/o arrendados, rentista de capital, demás el ejercicio de todo tipo de actividades mercancantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de créditos que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Para el cumplimento y desarrollo del objeto social, la sociedad podrá; autoabastecer los vehículos de propiedades de la sociedad y/o de los socios para la cual funcionara como gran consumidor de combustibles y repuestos automotores en general. Exportar e importar todas clases de bienes para el negocio de la sociedad, distribuir, comercializar, importar, exportar, representar empresarialmente y administrar arrendar, mercadear cualquier tipo de productos y servicios relacionados en el área del sector de turismo y transporte, suministra personal en el área de transporte en desarrollo de este objeto social. La sociedad podrá 1. 1. Crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país en los términos de la ley y de acuerdo a las previsiones requeridas para su creación en estos estatutos. 2. Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarios, explotarlos, darlos en arrendamiento. 3. Tomar en arrendamientos locales, oficinas, bodegas, hogares y otros inmuebles que sirven a los fines de la sociedad. 4. Dar y recibir dineros a titulo de mutuo, con o sin interés, pudiendo otorgar garantías reales, prendarías, hipotecarias personales de uno o varios socios. 5. Abrir cuentas bancarias, girar, endosar, protestar, adquirir, cancelar, descontar, pagar y recibir en pago titulo valores y toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y mercantiles. 6. Realizar en cualquier parte del país o del exterior, toda clase de operaciones bancarias, mercantiles, civiles que tiendan al desarrollo de su objeto social. Parágrafo: la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni garantizar o caucionar con sus bienes obligaciones distintas a las suyas propias.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.200.000,00	1.200	$1.000,00
SUSCRITO	$1.200.000,00	1.200	$1.000,00
PAGADO	$1.200.000,00	1.200	$1.000,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Representante legal Gerente principal que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por un representante legal suplente del gerente, elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de Dos (2) años. Gerente y suplente son reelegibles indefinidamente y gozarán de las mismas atribuciones de este cuando haga sus veces. El representante legal gerente principal tendrá la administración y representación de la sociedad y será el ejecutor y gestor de los negocios sociales, ya que en el delegan los socios la facultad de administrar que les corresponde por ministerio de la ley. El representante legal Gerente principal tendrá un (1) suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y tendrán en esos casos las mismas facultades que se le otorgan al gerente principal, pudiendo obrar separadamente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las atribuciones del representante legal Gerente principal son las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general. b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales. c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicial y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento de capital suscrito. g) Cuidar de la exacta Recaudación de los fondos sociales. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión. I) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe de su gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; y un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. 1) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la Asamblea General de Accionistas. k) Informar a la Asamblea General de . Accionistas de las operaciones de la sociedad con terceros. L) registrar reformas aprobadas por la asamblea y cumplir con los demás requisitos de ley. m) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la asamblea general. Parágrafo: El Representante Legal gerente principal de la sociedad puede contratar y actuar en nombre de la sociedad sin ningún límite de cuantía, pero cuando se trate de adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, el representante legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE PRINCIPAL	TIRSO ANTONIO ZABALETA GUERRERO DESIGNACION	C 73.150.674

Por Documento Privado del 13 de Febrero de 2015, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2015 bajo el número 106,413 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	TIRSO ANTONIO ZABALETA RODRIGUEZ DESIGNACION	C 9.065.693

Por Documento Privado del 13 de Febrero de 2015, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2015 bajo el número 106,413 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921
Actividad secundaria código CIIU: 4922
Otras actividades código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES
Matrícula No.:	09-345247-02
Fecha de Matrícula:	21 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	BARRIO BOCAGRANDE Kra. 2 calle 3 No. 3 - 03
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Recibo No.: 0009019786 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mdEliNjdAbalrigc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-1

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-01-20	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 16 Pasajeros Guajira, Riohacha	8.00	22.200,000.00

Total items: 1

Total Bruto	22.200,000.00
Total a Pagar	22.200,000.00

Valor en Letras:
Veinte y dos millones doscientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 22.200,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-8

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-03-08	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Valledupar	5.00	34.800,000.00

Total items: 1

Total Bruto	34.800,000.00
Total a Pagar	34.800,000.00

Valor en Letras:
Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 34.800,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-12

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-04-12	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Barranquilla, Santa Marta- Semana Santa	12.00	42.100,000.00

Total items: 1

Total Bruto	42.100,000.00
Total a Pagar	42.100,000.00

Valor en Letras:
Cuarenta y dos millones cien mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 42.100,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-18

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-06-10	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Rincón del Mar, Tolú, Coveñas.	3.00	28.800,000.00

Total items: 1

Total Bruto	28.800,000.00
Total a Pagar	28.800,000.00

Valor en Letras:
Veinte y ocho millones ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 28.800,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-24

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-08-20	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 16 Pasajeros Volcán del Totumo	4.00	12.000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	12.000,000.00
Total a Pagar	12.000,000.00

Valor en Letras:
Doce millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 12.000,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-37

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-10-31	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 16 Pasajeros Barranquilla, Santa Marta.	4.00	12.000,000.00
2	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Rincón del Mar.	2.00	19.200,000.00
3	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 16 Pasajeros Valledupar.	8.00	55.680,000.00

Total items: 1

Total Bruto	86.880,000.00
Total a Pagar	86.880,000.00

Valor en Letras:
Ochenta y seis millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 86.880,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-48

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-11-10	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Sierra Nevada de Santa Marta	6.00	42.000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	42.000,000.00
Total a Pagar	42.000,000.00

Valor en Letras:
Cuarenta y dos millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 42.000,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-59

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-12-07	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Sierra Nevada de Santa Marta	4.00	28.000,000.00
2	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Valledupar	3.00	20.880,000.00
3	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 40 Pasajeros Riohacha	3.00	36.000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	84.880,000.00
Total a Pagar	84.880,000.00

Valor en Letras:
Ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 84.880,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa



LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT 901.536.964
Manzana E Lote 4 Etapa 1 Barrio Blas de Lezo
Tel: 3105980683
Cartagena - Colombia
gerencia@transportesluxebh.com
www.transporteluxebh.com

Factura electrónica de venta
No. FE-5

Señores	TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES		
NIT	900.820.463-1	**Teléfono**	318 80 300 28
Dirección	Bocagrande Cra. 2ª Calle 6 Edificio Granada	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2023-01-08	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Especial Ida y Regreso 16 Pasajeros Volcán del Totumo	2.00	9.340,000.00

Total items: 1

Total Bruto	9.340,000.00
Total a Pagar	9.340,000.00

Valor en Letras:
Nueve millones trescientos cuarenta mil de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 9.340,000.00

Observaciones:
Hacer Transferencia y/o Consignacion a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 67800006137 a nombre LUXE BH TRANSPORTS SAS.

Favor enviar soporte de pago a: gerencia@transportesluxebh.com y alondonocontador@gmail.com

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764029135804 aprobado en 20220520 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Cartagena D.T y C, 10 de abril de 2023

A QUIEN INTERESE

Asunto; certificación ejecución contrato servicio de transporte especial

El suscrito representante legal de la empresa TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES identificada con NIT 900.820.463-1 sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, inscrita en la cámara de comercio de Cartagena con matrícula mercantil No 09-345247-02, según consta en el certificado de existencia y representación legal, mediante la presente se permite CERTIFICAR que el día 15 de enero de 2022 suscribió con la empresa LUXE BH TRANSPORTS S.A.S identificada con NIT: 901536964-4, el contrato de prestación de servicios de transporte especial cuyo objeto fue *PRIMERA: OBJETO.-Las partes acuerdan celebrar contrato de transporte de pasajeros de servicio público especial para el trasporte de servicios de turismo de los usuarios del CONTRATANTE, de conformidad al decreto 431 de 2017 artículo 1 para el presente contrato se entenderá QUE EL TRANSPORTADOR realizara el recorrido dejando por su cuenta y riesgo establecer de común acuerdo con USUARIOS, horarios, trayectos y recorridos, que se realizaran a nivel nacional y principalmente en los departamentos de MAGDALENA, ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, SUCRE, GUAJIRA Y ANTIOQUIA con la Siguiente flota vehicular: (5) vehículos tipo micro bus,(van) (20) vehículos tipo Camionetas cerradas* por un valor de $ 363.000.000 Millones y cuya duración fue de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo a los siguientes datos

Estado del contrato: Ejecutado en 100%
Calidad del servicio: Excelente
Fecha de Inicio: 15 de enero 2022
Fecha de término: 15 de enero de 2023
Numero de contacto: 318 80 300 28
Correo electrónico: Tonytours15@outlook.com

Atentamente;

TIRSO ANTONIO ZABALETA GUERRERO
C.C. 73.150.674
Representante Legal
TONY TOURS AGENCIA DE VIAJES

Cartagena de Indias (Bolívar), 26 de julio de 2023

A QUIEN INTERESE

Asunto: certificación ejecución contrato servicio de transporte especial

La suscrita representante legal de la Fundación LUXIVY identificada con NIT 901059185-7 sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, inscrita en la cámara de comercio de Cartagena con matrícula mercantil No 09-372200-22, según consta en el certificado de existencia y representación legal, mediante la presente se permite CERTIFICAR que el día 01 de febrero de 2023 suscribió con la empresa LUXE BH TRANSPORTS S.A.S identificada con NIT: 901536964-4, el contrato de prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera cuyo objeto fue *PRIMERA: OBJETO.-Las partes acuerdan celebrar contrato de transporte de pasajeros de servicio especial para los beneficiarios del CONTRATANTE, de conformidad al decreto 431 de 2017 artículo 1 para el presente contrato se entenderá QUE EL TRANSPORTADOR realizará el recorrido dejando por su cuenta y riesgo establecer de común acuerdo con USUARIOS, horarios, trayectos y recorridos, que se realizaran a nivel nacional y principalmente en el departamento de BOLIVAR, con la siguiente flota vehicular: seis (6) vehículos tipo camionetas cerradas modelos 2022* por un valor de $ 54.000.000 COP (cincuenta y cuatro millones de pesos) y cuya duración fue de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo de acuerdo a los siguientes datos:

Estado del contrato:	Ejecutado en 100%
Calidad del servicio:	Excelente
Fecha de Inicio:	02 de febrero 2023
Fecha de término:	02 de mayo de 2023
Numero de contacto:	3103281760
Correo electrónico:	funluxivy@gmail.com

Cordialmente,



Representante Legal FUNLUXIVY
ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ PRADA
CC. 1032404851